

#1337

P/3493

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

May 7/32

Proy. de Ley que crea la escuela de "Arte y Oficios" y aprueba la suma necesaria para su sostenimiento. -

6 Págs

0 384

Santo Domingo, R.D.
Marzo 16, 1932.-

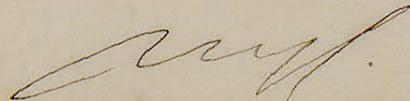
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la Republica
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 3841 de fecha 7 del corriente y del proyecto de ley por el cual se solicita una tranferencia en la ley de gastos públicos, con el fin de crear una escuela de Artes y Oficios.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

P1/3494
46494



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

3841

Santo Domingo, R. D.,
7 de Marzo de 1932.-

A los Honorables Miembros
del Senado de la República,
Ciudad.

Señores Senadores:

Por la digna mediación de Uds. sometido a la consideración del Congreso Nacional, el proyecto de ley que acompaña este Mensaje por el cual se solicita una transferencia en la ley de gastos públicos, con fines de crear una Escuela de Artes y Oficios, institución cuya importancia no es de detenerse a ponderar y de la cual recojerá el país, valiosos y efectivos frutos.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

FUH/reg.

9649
01/3493



CA M A R A D E D I P U T A D O S
D E L A
R E P U B L I C A D O M I N I C A N A

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 18 de Marzo 1932.

No. 662

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Acuso a Ud. recibo de su atento oficio No.933 de fecha 16 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley que crea la escuela de Artes y Oficios y apropia la suma necesaria para su sostenimiento, y me place comunicarle que dicho proyecto ha sido aprobado por esta Cámara de Diputados y remitido, oportunamente, al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Con toda consideración,

Dios, P atria y Libertad.

Miguel Angel Rocá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

8/1/3584

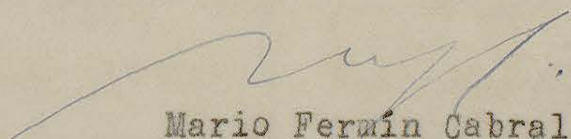
Santo Domingo, R. D.
Marzo 16 de 1932.-

0 333
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para
los fines constitucionales el proyecto de ley
que crea la escuela de Artes y Oficios y apro-
pia la suma necesaria para su sostenimiento.

De Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

801/3578

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea la Escuela de Artes y Oficios cuyos métodos de enseñanza, distribución de talleres y materias, funcionamiento y reparto de apropiación, reglamentará el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La apropiación de fondos para la creación, sostenimiento y ensanche de dicha escuela será fijada anualmente en la ley de Gastos Públicos y la correspondiente al año en curso, se efectúa por medio de la siguiente transferencia en la ley de Gastos Públicos:

Del Símbolo 10350

Al Símbolo 31517 creado por la presente ley..\$4.800.00

El símbolo creado se leerá como sigue:

| | | |
|--------------|--|------------|
| <u>31517</u> | Escuela de Artes y Oficios..... | \$4.800.00 |
| G31517 | Para la creación y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios..... | \$4.800.00 |

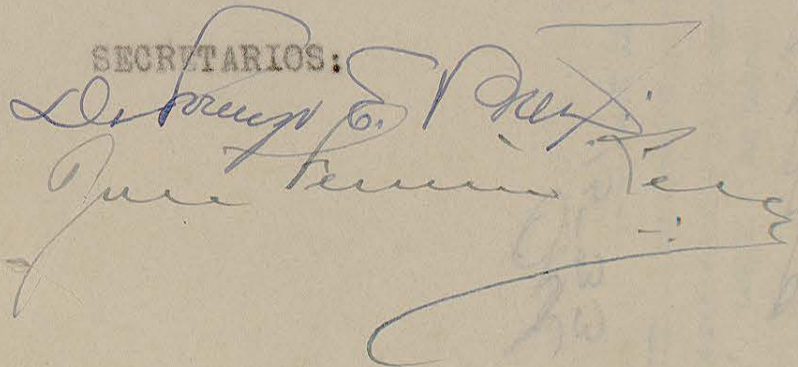
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del

Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos treintidos, año 89° de la Independencia y 69° de la Restauración.



PRESIDENTE:

SECRETARIOS:



INSTITUCION NACIONAL
DE ESTUDIOS DE LA ECONOMIA
Y FINANZAS
EN EL AREA DE INVESTIGACION

En caso de emergencia, el
Estado tiene el deber de
proteger la vida y la integridad
de sus ciudadanos, así como
de garantizar el acceso a los
servicios básicos de salud,
educación y vivienda, así como
de promover el desarrollo
económico y social del país.

El Estado tiene el deber de
proteger la vida y la integridad
de sus ciudadanos, así como
de garantizar el acceso a los
servicios básicos de salud,
educación y vivienda, así como
de promover el desarrollo
económico y social del país.

El Estado tiene el deber de
proteger la vida y la integridad
de sus ciudadanos, así como
de garantizar el acceso a los
servicios básicos de salud,
educación y vivienda, así como
de promover el desarrollo
económico y social del país.

49
15-33
Dkt 32
REGISTRADA AL TRIBUNAL
de la Corte Suprema de Justicia
y Decretada por el Senado
el día 15 de mayo de 1933
Banco Domingo
Profructuosa
Asociación al Servicio

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Número:-

- Artículo 1.- Se crea la Escuela de Artes y Oficios cuyos métodos de enseñanza, distribución de talleres y materias, funcionamiento y reparto de apropiación, reglamentará el Poder Ejecutivo.
- Artículo 2.- La apropiación de fondos para la creación, sostenimiento y ensanche de dicha escuela será fijada anualmente en la ley de Gastos públicos y la correspondiente al año en curso, se efectúa por medio de la siguiente transferencia en la ley de Gastos públicos:

Del Símbolo 10350
Al Símbolo 31517 creado por la presente ley ..\$4.800.-

El símbolo creado se leerá como sigue:

31517 Escuela de Artes y Oficios\$ 4.800.-

G31517 Para la creación y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios\$4.800.-

DADA, etc. etc.,

rrj.-